

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2019 00049 00
Demandantes	JOSE MANUEL WILCHES Y OTROS
Demandados	DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE SALUD Y OTROS
Asunto	AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA <u>INICIAL y DE PRUEBAS VIRTUAL (EL MISMO DÍA)</u>
Acceso al expediente digitalizado	11001334305920190004900 P

Encontrándose el expediente al Despacho para celebrar las audiencias inicial y pruebas, el mismo día, estima este Despacho que en atención a la desarrollo de las audiencias ya previstas para el día 23 de febrero de 2023, todas ellas de pruebas, cuyo desarrollo se espera abarque toda la jornada vespertina de ese día, se estima conveniente (para evitar interrupciones al desarrollo de lo que será las audiencias en este proceso) reprograma su celebración para el día **JUEVES 2 DE MARZO DE 2023, A LAS 3:00 PM**

En mérito de lo anterior, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para realizar en una misma fecha las **AUDIENCIAS INICIAL Y DE PRUEBAS**, **EL DÍA JUEVES 2 DE MARZO de 2023, A LAS 3:00 PM**, las cuales se llevarán a cabo de forma virtual, respectivamente, a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS.

SEGUNDO: En atención a los principios de celeridad, economía procesal, inmediación, **este Despacho al finalizar la audiencia inicial dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 2, del numeral 10, del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 y, en consecuencia, SE CONSTITUIRÁ DE INMEDIATO EN AUDIENCIA DE PRUEBAS**, siempre que sea posible el recaudo de las pruebas decretadas, tal y como se extrae del artículo 181 del CPACA.

TERCERO: Se recuerda que, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 173 del CGP **“el juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte**

que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.”

Así las cosas, las partes deberán:

1. **ABSTENERSE DE SOLICITARLE A JUEZ LA CONSECUCCIÓN DE DOCUMENTOS QUE DIRECTAMENTE O POR MEDIO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN HUBIERE PODIDO CONSEGUIR.** Lo anterior según lo dispone el numeral 10, del artículo 78 del CGP.
2. **EN LA OPORTUNIDAD SEÑALADA PARA CELEBRAR LAS AUDIENCIAS INICIAL Y DE PRUEBAS, DEBERÁN OBLIGATORIAMENTE ALLEGAR LA TOTALIDAD DEL MATERIAL PROBATORIO,** en los términos y bajo el sustento normativo antes indicado y, adicionalmente, **deberá acompañarse de los testigos solicitados, los cuales (en caso de ser decretados) serán escuchados en esa misma oportunidad.**

CUARTO: Se le recuerda a las partes el deber consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del proceso consistente en *“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, [...] un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. [...]. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.”*

QUINTO: **En caso de que el señor apoderado de la parte demandante no pueda asistir en dicha fecha, se le recuerda que puede sustituir el poder en otro profesional del derecho para que asista en su lugar y se pueda dar curso al desarrollo de las audiencia inicial y pruebas.**

SEXTO: A efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

legalidad.sas@gmail.com	notificaciones.judiciales@transmilenio.gov.co
decun.notificacion@policia.gov.co	mmbernateg@gmail.com
maria.bernateg@correo.policia.gov.co	contabilidad@tranzit.com.co
jc.rojas028@gmail.com	notificacionjudicial@saludcapital.gov.co
bmvargas@saludcapital.gov.co	notificaciones.judiciales@scj.gov.co
mmruabogada@hotmail.com	alejandrevollo@gmail.com
sugey.rodriquez.tranzit@gmail.com	esperdroit@hotmail.com
juridico@segurosdelestado.com.co	notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
legalidad.ruben@gmail.com	diana.guzman@scj.gov.co
dianaguzmanbenavides@hotmail.com	
jdgomez@nga.com.co	
cvargas@nga.com.co	
direccion.juridica@sercoas.com	
diana.guzman@scjgovcol.onmicrosoft.com	

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. **3A** de fecha **15 de febrero de 2023** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.


GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
SECRETARIA

